

Protocolo de acción frente a accidentes escolares

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de alguna alumna o alumno del Colegio Hospitalario Clínica Santa María al interior del recinto.

I. Generalidades

- Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.
- En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica, Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.
- Corresponderá al Servicio de Salud la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la Prevención, Higiene y Seguridad de las dependencias del Colegio, cualquiera sea la actividad que en ellos se realice.
- Todo alumno al ingresar al Colegio a través de su apoderado en entrevista, deberá informar de los detalles médicos en relación a su diagnóstico de derivación u otras condiciones médicas, los cuales quedarán registrados en la anamnesis. Especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.
- Convivencia Escolar será la encargada de Accidentes Escolar del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- Al finalizar la ejecución de acciones pertinentes en caso de un accidente, el adulto que haya gestionado la labor, deberá elaborar un informe describiendo la situación, informando a dirección y archivando en ficha del alumno.
- El colegio mantendrá a lo menos 1 docente capacitado para la prestación de primeros auxilios y se gestionará una capacitación de actualización para los nuevos docentes, de acuerdo a las prestaciones de la clínica. A esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del colegio.
- El colegio Hospitalario Clínica Santa María, se rige por los protocolos de actuación de la Clínica Santa María, por encontrarse bajo su jurisdicción y procedimientos hospitalarios según sus normas.
- Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados.
- Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

II. Procedimiento

- Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, en caso de no estar el encargado será el docente preparado en RCP o adulto a cargo en ese momento.
- Detectado un accidente, el encargado procederá de acuerdo a lo siguiente:
 1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
 2. Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a Servicio de Urgencia de la Clínica Santa María.
 3. En cualquiera de los dos casos, el adulto responsable y capacitado en RCP realizará los primeros auxilios correspondientes.
 4. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el encargado determine, se requerirá la atención del servicio de urgencia de la Clínica Santa María. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado a dicho servicio de urgencia.
 5. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al servicio de urgencia de la Clínica Santa María.
 6. El alumno(a) que sea trasladado al servicio de urgencia de la Clínica Santa María, será acompañado por un profesional del Aula Hospitalario, quien deberá permanecer con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
- En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al servicio de urgencia del recinto hospitalario que estime conveniente.

III. Seguridad

- El colegio recibirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos de la Clínica Santa María, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del colegio deberá dar cuenta a Convivencia Escolar y/o Dirección de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Colegio Hospitalario que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por "acción insegura", los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los alumnos no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.